



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACION FINANCIERA
GERENCIA DE GESTION FINANCIERA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO
EJERCICIO FISCAL 2027

MEMORIA DE LA ENTIDAD

15 02 MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA

1) BASE LEGAL DE CREACION

EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA (MNP) FUE CREADO POR LA LEY 4288/2011, CONFORME AL MANDATO DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA

2) MISION

PROPICIAR ACCIONES ORIENTADAS A LA ASUNCIÓN, POR PARTE DEL ESTADO, DE LA NECESIDAD DE CONTRIBUIR A LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD O AFECTADAS EN SU EJERCICIO.

3) DIAGNOSTICO GENERAL DE LA INSTITUCION

LOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DEL MNP ABARCAN A MÁS DE 1.100 INSTITUCIONES EN SU COMPETENCIA EN EL PAÍS, ENTRE ELLAS: PENITENCIARIAS, CENTROS EDUCATIVOS PARA ADOLESCENTES INFRACTORES, ESTABLECIMIENTOS POLICIALES, MILITARES O EDUCATIVOS, ESTABLECIMIENTOS DE INTERNACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICAS O MENTALES Y ADICCIONES, ADEMÁS DE ENTIDADES DE ABRIGO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, HOGARES DE PERSONAS MAYORES, UNIDADES MÓVILES DE DETENCIÓN Y APREHENSIÓN, LUGARES DE TRÁNSITO DE MIGRANTES, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS. EL MNP HA REALIZADO ACCIONES DE MONITOREO Y RECOMENDACIONES SOBRE ESTOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN PARA QUE SE IMPLEMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y HA REALIZADO ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE SUS RECOMENDACIONES A FIN DE QUE LAS MISMAS SEAN EFECTIVAMENTE IMPLEMENTADAS. LOS RESULTADOS DEL CENSO DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD, QUE ABARCO EL 100% DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA FEMENINA Y LA DEL AÑO ANTERIOR QUE ABARCO A LOS ADOLESCENTES.

4) DESCRIPCION DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCION

PROMOVER LA VIGENCIA DE UN ESTADO QUE PREVENGA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA TORTURA Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA Y CRUELDAD.
 IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA.
 GESTIONAR LA OBTENCIÓN Y EL MANEJO EFICIENTE Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN.

5) DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES POLITICAS INSTITUCIONALES

INTERVENIR CUALQUIER LUGAR, PÚBLICO O PRIVADO, DONDE EXISTAN O SE PRESUMA HAYA PERSONAS QUE, EN SITUACIÓN DE ENCIERRO, PUDIERAN SER VÍCTIMAS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.
 ORGANIZAR VISITAS PARA MONITOREAR LOS LUGARES DONDE PUDIERAN EXISTIR PERSONAS EN SITUACIÓN DE ENCIERRO, PRIVADAS DE LIBERTAD O INTERNAS.
 REALIZAR RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CON EL OBJETIVO DE PREVENIR LA TORTURA Y MALOS TRATOS, CON BASE EN LAS NORMAS DEL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL O INTERNACIONAL.
 DESARROLLAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE LOS ALCANCES DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA; SOBRE LOS OBJETIVOS DE LA LEY 4288/11 Y DE TODA LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA TORTURA.
 ORGANIZAR Y RESOLVER LA CENSURA ÉTICO-POLÍTICA A LOS ORGANISMOS, FUNCIONARIOS O PERSONAS CON RESPONSABILIDAD EN LA MANUTENCIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE FAVOREZCAN TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.